MODIFICACIÓN No. 003

ADICIÓN [ ] PRÓRROGA [x] ACLARACIÓN [ ]

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.27.1.0002
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LA COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ con NIT. 805009584-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FRANCISCO NEL LEUDO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.795.274 de Quibdó (Choco)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ PARA BRINDAR EL ACCESO A LA CANASTA BASICA FAMILIAR DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE SANTIAGO DE CALI A POBLACIONES VULNERABLES IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS POR LAS COMISIONES POR LA VIDA Y LA SOLIDARIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID 19 CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 4112.010.20.0816 DE 2020 DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.246.700.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de mayo de 2020 y/o hasta que dure el estado de emergencia económica y/o hasta agotar el presupuesto asignado o hasta que termine el aislamiento obligatorio, lo primero que ocurra.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 mayo de 2020
FECHA ACTA DE INICIO	24 de abril de 2020 Según autorización conforme al artículo 41 de la 80 de 1993, con radicado ORFEO no. 20204146010000669l
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	No aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	No aplica

Entre los suscritos FABIOLA PERDOMO ESTRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.987.890 de Cali quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.001 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1 de enero del 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 20 de 2019 y especialmente el Decreto No. 4112.010.20 0816 del 16 de abril de 2020 POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN POR LA VIDA Y LA SOLIDARIDAD EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social, por una parte y de otra parte, LA COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 805009584-0, con personería jurídica otorgada mediante el Decreto Arzobispal No.38 de febrero 29 de 1996 modificado por el Decreto No. 540 de 2001, que goza con todos los efectos civiles y eclesiásticos que confiere la Ley Concordataria No 20 de 1974, representada legalmente por el presbítero FRANCISCO NEL LEUDO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.795.274 de Quibdó (Choco) con domicilio en la ciudad de Cali, quien declara en este acto que tanto él como la entidad que representa, cuentan con la- capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios que en adelante se denominara el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 003 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Distrito Cali, a través de Secretaria de Bienestar Social, suscribió carta de autorización con Orfeo No. 20204146010000669l donde dejó constancia de "La autorización de inicio Convenio de Asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO No. 4112.010.20.0816 de 2020 "POR EL CUAL SE CREA LA COMISION POR LA VIDA Y LA SOLIDARIDAD EN LA COMUNA Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. El Convenio fue suscrito con el objetivo de materializar las decisiones que se tomaran en virtud del Decreto No. 4112.010.20.0816 de 2020 por el cual se crean las Comisiones por la Vida y la Solidaridad.

3. Que debido a la dinámica propia de la ejecución y el desarrollo de las Comisiones ha sido necesario modificar los términos de dicho Convenio, pero manteniendo la necesidad y el apoyo que ejerce el asociado al unir esfuerzos para procurar la seguridad alimentaria.

4. La Estrategia de Seguridad Alimentaria ha ido variando y tiene, entre otras cosas, la implementación de una estrategia por micro-zonas buscando optimizar el trabajo y la búsqueda propuesta por el Distrito de alcanzar la seguridad alimentaria, lo cual justifica una nueva ruta de trabajo y la creación de un Comité

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Operativo de Apoyo a la Supervisión para fungir como una conexión con el Asociado.

5. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, hasta el 31 de agosto de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus.

6. Por otra parte, se tiene que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público" y mediante este ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes del territorio nacional a partir del día 1 de junio hasta el 1 de julio.

7. Que el Asociado y el Supervisor se reunieron para identificar esta situación planteada y que acordaron suscribir el presente documento.

8. El supervisor a través de formato de justificación de fecha del 29 de mayo de 2020 dio concepto favorable, debido a que no se está modificando el valor total de la contrapartida y que aún no se han realizado desembolsos de ningún tipo, el suscrito supervisor expresa que está justificado y considera viable discriminar de una forma más clara cada uno de los ítems que hacen parte de la Contrapartida, con el fin de permitir una ejecución más trasparente.

9. Que, conforme a los ajustes, modificaciones y prorrogas aquí planteadas no se afecta la naturaleza del objeto contractual y se permite continuar con la búsqueda propuesta de apoyar la seguridad alimentaria durante la contingencia de la pandemia del COVID19.

10. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 fue modificado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 0537 de 2020 (por remisión de aplicación en el Decreto del 092 de 2017) permitiendo la adición y la modificación de contratos estatales de una forma especial, cuando se tratan de actividades relacionadas con ocasión de la pandemia derivada del Covid19.

Por lo anterior,

ACUERDAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: PRORROGAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 por lo cual la CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN quedará así:

La cual quedará así: El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 31 de agosto de 2020 o hasta que dure el estado de emergencia económica o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra. PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

SEGUNDO: MODIFICAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 con el fin de ajustar la CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASOCIADO" en el numeral 6 el cual quedará así:

(...)

6) Atender la ruta de trabajo que disponga o determine el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social y la Comisión por la Vida y la Solidaridad en la labor de identificar, adquirir y entregar a los coordinadores de las comunas, los mercados y/o bonos adquiridos. el apoyo logístico que se requiera para la entrega de la ayuda alimentaria está a cargo del operador logístico que provea la coordinación general de la estrategia de seguridad alimentaria en cabeza de al secretario de bienestar social.

La ruta de trabajo será contemplada de la siguiente manera:

RUTA DE TRABAJO
1.- El o los coordinadores designados por el alcalde para las comunas, barrios o corregimientos, se encargarán de instalar la comisión y liderar la construcción de la estrategia alimentaria a implementar, teniendo en cuenta los principios señalados en el decreto. Contará(an) con el acompañamiento permanente de un funcionario de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, quien ejercerá la secretaria técnica de la comisión. (Jefes de Oficina del Cali).
2.- Una vez se ha concertado la estrategia, el coordinador deberá entregar el acta de la reunión a la coordinación general de la Estrategia de Seguridad Alimentaria, Secretaria de Bienestar Social y/o enviarla al correo: actascomisionporlavida@cali.gov.co donde especifique los requerimientos establecidos y la dirección donde deban llevarse los alimentos para almacenamiento o entrega .

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.- La Secretaria de Bienestar Social, se encargará de hacer los pedidos al Asociado y garantizar la entrega de lo solicitado al operador logístico quien a su vez lo entregará al coordinador de la Comisión en cada comuna.
4.- La secretaria técnica será la encargada de hacer los cruces de información de los beneficiarios, a través de la APP dispuesta por DATIC, con el fin de minimizar los riesgos de duplicidad de ayudas a un beneficiario. Es importante, señalar que dichos funcionarios ya han sido capacitados por DATIC en el manejo de la herramienta virtual. De igual forma, deberá hacer el informe de todo el proceso adelantado con registro visual y físico, incluyendo acta o carta y demás evidencias de los beneficiarios. Dicho informe, deberá ser entregado a la coordinación general al correo informescomisionporlavida@cali.gov.co Este procedimiento es para cualquier entrega sin importar a la estrategia alimentaria a la que corresponda
5- El transporte de los mercados y otros requerimientos relacionados con logística, los proveerá la coordinación general a través del operador logístico de la estrategia de seguridad alimentaria en caso de que se requiera.
6- El asociado deberá recibir y atender las disposiciones que le determine el Comité Operativo técnico de apoyo a la supervisión en todas aquellas acciones que implique la materialización de las actividades, procurando siempre garantizar los protocolos de Bioseguridad en el desarrollo de la búsqueda de seguridad alimentaria.

No obstante, el Distrito Santiago de Cali, podrá modificar la ruta de trabajo en cualquier momento, agregando o suprimiendo pasos a los aquí planteados, para lo cual bastará el simple comunicado al Asociado y a las Comisiones Por la Vida y la Solidaridad vía correo electrónico de la nueva Ruta de Trabajo que establezca la Secretaria de Bienestar Social como responsable de la Estrategia de Seguridad Alimentaria designada por el Alcalde.

El Comité Operativo Técnico de apoyo a la supervisión estará compuesto por dos profesionales y un técnico que se podrá designar a través de oficio o comunicación por correo electrónico y fungirá como canal para que el Asociado pueda desarrollar correctamente las actividades del Convenio. Este comité de apoyo podrá podrá dar las instrucciones que a nivel operativo permitan el cabal cumplimiento del convenio. Sus reuniones podrán ser presenciales o virtuales y podrán atenderse con o sin presencia de un representante del Asociado.

TERCERO MODIFICAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.0002 con el fin de agregar a la CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASOCIADO" un numeral adicional "16" en los siguientes términos:

16) El Asociado deberá articular con los demás programas de la Secretaría para que no haya duplicidad de zonas beneficiadas, de tal manera que amplíe la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cobertura de la seguridad alimentaria en caso de subir los niveles de contagio y que algunas de las estrategias o actividades no puedan continuar.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 003, no se causa desequilibrio económico del Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.0002, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Guía de Colombia Compra Eficiente para la suscripción de contratación por urgencia manifiesta, y no altera la naturaleza del clausulado inicial

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio No. 4146.010.27.1.0002, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 003.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 003 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 003, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes mayo del año 2020.

Contratista,

FRANCISCO NEL LEUDO MURILLO
C.C 11.795.274 de Quibdó (Chocó)

Contratante,

FABIOLA PERDOMO ESTRADA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: David Ballesteros Palechor - Contratista
Revisó: María Clara Ramirez Restrepo- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.